



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/52/1  
27 de julio de 2009

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
52º período de sesiones  
Ginebra, 14 de septiembre a 2 de octubre de 2009

**PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES**

**Nota del Secretario General\***

1. El 52º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño tendrá lugar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 14 de septiembre al 2 de octubre de 2009. La primera sesión se celebrará el lunes 14 de septiembre a las 10.00 horas.
2. De conformidad con el artículo 6 del reglamento provisional, el Secretario General, en consulta con el Presidente del Comité, ha preparado el programa provisional del 52º período de sesiones, que figura adjunto. También se adjuntan las anotaciones al programa provisional.
3. De conformidad con el artículo 32 del reglamento provisional, las sesiones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa.
4. Se señalan en particular a la atención de los Estados partes las anotaciones al tema 4, en que figura la lista de los informes que tendrá ante sí el Comité en su 52º período de sesiones.
5. Del 15 al 19 de junio de 2009 se reunió en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra un grupo de trabajo anterior al período de sesiones, establecido de conformidad con el artículo 63 del reglamento provisional.

---

\* Documento presentado con retraso.

## **PROGRAMA PROVISIONAL**

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización.
3. Presentación de informes por los Estados partes.
4. Examen de los informes presentados por los Estados partes.
5. Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas.
6. Métodos de trabajo del Comité.
7. Días de debate general.
8. Observaciones generales.
9. Reuniones futuras.
10. Otros asuntos.

## ANOTACIONES

### Tema 1 - Aprobación del programa

1. Según el artículo 8 del reglamento provisional, el primer tema del programa provisional será la aprobación del programa, excepto cuando en virtud del artículo 16 deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 9 del reglamento provisional, el Comité podrá revisar el programa y, según corresponda, agregar, aplazar o suprimir temas. Solo se podrán añadir al programa temas urgentes o importantes.

### Tema 2 - Cuestiones de organización

2. En relación con este tema, el Comité tal vez desee examinar su programa de trabajo para el período de sesiones, así como cualquier otro asunto relativo a las modalidades de cumplimiento de sus funciones con arreglo a la Convención.

### Tema 3 - Presentación de informes por los Estados partes

#### Informes recibidos

3. Además de los informes que está previsto que el Comité examine en su 52º período de sesiones (véase el calendario de examen de los informes en el tema 4) y los informes que figuran en el programa provisional del 51º período de sesiones (CRC/C/51/1), el Secretario General ha recibido los siguientes informes en relación con la Convención y sus Protocolos Facultativos.

#### Convención sobre los Derechos del Niño

Estado parte	Fecha en que debía presentarse	Signatura
Argelia	2010	CRC/C/DZA/3-4
Australia	2008	CRC/C/AUS/4
Costa Rica	2007	CRC/C/CRI/4
Grecia	2000	CRC/C/GRC/2
Madagascar	2003	CRC/C/MDG/3-4
República de Corea	2008	CRC/C/KOR/3-4
Seychelles	2007	CRC/C/SYC/2-4

#### Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados

Estado parte	Fecha en que debía presentarse	Signatura
Australia	2008	CRC/C/OPAC/AUS/1

**Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños,  
la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

<b>Estado parte</b>	<b>Fecha en que debía presentarse</b>	<b>Signatura</b>
Australia	2009	CRC/C/OPSC/AUS/1
Nepal	2008	CRC/C/OPSC/NPL/1

**Informes atrasados**

4. Según el artículo 67 del reglamento provisional, el Secretario General debe notificar al Comité en todos los períodos de sesiones los casos en que no se hayan presentado los informes. La lista completa de los informes iniciales y periódicos pendientes en relación con la Convención, y los informes iniciales y periódicos pendientes en relación con los Protocolos Facultativos figura en el documento sobre la situación de la presentación de los informes (CRC/C/52/2), en el que también se indican las medidas excepcionales adoptadas por el Comité respecto de los Estados partes que tropiezan con problemas para cumplir el estricto plazo fijado para la presentación de informes en el párrafo 1 del artículo 44 de la Convención, o en el caso de que se haya demorado el examen de sus informes.

**Tema 4 - Examen de los informes presentados por los Estados partes**

5. A continuación figura un calendario provisional para el examen de los informes en el 52° período de sesiones, preparado por el Secretario General en consulta con el Presidente y sujeto a la aprobación del Comité.

**Calendario provisional para el examen de los informes presentados  
por los Estados partes**

<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Tema del programa</b>	<b>Informe</b>
Lunes 14 de septiembre de 2009	15.00 horas	4	Turquía OPAC
Martes 15 de septiembre de 2009	10.00 horas	4	Filipinas
	15.00 horas	4	Filipinas ( <i>cont.</i> )
Miércoles 16 de septiembre de 2009	10.00 horas	4	Mozambique
	15.00 horas	4	Mozambique ( <i>cont.</i> )
Jueves 17 de septiembre de 2009	10.00 horas	4	Bolivia
	15.00 horas	4	Bolivia ( <i>cont.</i> )
Martes 22 de septiembre de 2009	10.00 horas	4	Polonia OPAC y OPSC
	15.00 horas	4	Polonia OPAC y OPSC ( <i>cont.</i> )

Fecha	Hora	Tema del programa	Informe
Lunes 28 de septiembre de 2009	10.00 horas	4	Pakistán
	15.00 horas	4	Pakistán ( <i>cont.</i> )
Martes 29 de septiembre de 2009	10.00 horas	4	Qatar
	15.00 horas	4	Qatar ( <i>cont.</i> )
Miércoles 30 de septiembre de 2009	10.00 horas	4	Yemen OPSC

6. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional, se invitará a los representantes de los Estados partes a asistir a las sesiones del Comité en que vayan a examinarse sus informes. Los representantes deberán estar en condiciones de responder a las preguntas que les haga el Comité y de hacer declaraciones sobre los informes ya presentados por su Estado; también podrán presentar información complementaria.

7. De conformidad con el artículo 68 del reglamento provisional del Comité, el Secretario General ha notificado a los Estados partes interesados la fecha de apertura, la duración y el lugar de celebración del 52º período de sesiones del Comité, durante el cual se examinarán sus respectivos informes, y les ha pedido que envíen representantes para que asistan a las sesiones correspondientes.

#### **Tema 5 - Cooperación con otros órganos, organismos especializados y entidades competentes de las Naciones Unidas**

8. En relación con este tema, el Comité proseguirá su debate sobre las formas en que se podría reforzar la cooperación con diversos órganos competentes para mejorar la promoción y protección de los derechos del niño.

#### **Tema 6 - Métodos de trabajo del Comité**

9. En relación con este tema, el Comité continuará su debate sobre la organización de su labor futura y el procedimiento que habrá de seguirse para examinar los informes de los Estados partes y darles seguimiento, incluida, de ser necesaria, la determinación de las esferas en que deba prestarse asistencia técnica. En particular, el Comité debatirá también los aspectos prácticos de la modalidad de trabajo en dos salas, y examinará sus directrices específicas de presentación de informes.

#### **Tema 7 - Días de debate general**

10. En su 50º período de sesiones, el Comité decidió que en la reunión del grupo de trabajo anterior al 53º período de sesiones, los días 8 y 9 de octubre de 2009, tendría lugar una conmemoración del vigésimo aniversario de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en lugar de su día de debate general anual.

**Tema 8 - Observaciones generales**

11. En relación con este tema, el Comité seguirá elaborando observaciones generales sobre la base de los distintos principios y disposiciones de la Convención y en particular acerca del artículo 3, sobre el principio del interés superior del niño, y del artículo 19, relativo a la protección frente a toda forma de violencia, explotación y abuso.

**Tema 9 - Reuniones futuras**

12. En relación con este tema, se informará al Comité de cualquier novedad relacionada con el calendario de sus futuras reuniones.

**Tema 10 - Otros asuntos**

13. En relación con este tema, los miembros del Comité examinarán otros asuntos relativos a su labor, según proceda.

-----